

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 23/2016

Cochabamba, 21 de enero de 2016

VISTOS: La Adjudicación de notarios y notarias electorales para el proceso de elecciones para el Referendo Constitucional 2016, y

CONSIDERANDO: Que, la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley N° 757 de fecha 05 de noviembre de 2015, convocó a Referendo Constitucional Aprobatorio 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE/RSP/L701/0140/2015, aprobó el **Calendario Electoral** para Referendo Constitucional Aprobatorio 2016.

Que, en el marco del Reglamento para el Referendo Constitucional 2016 aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP-L701 N° 0184/2015, se ha tomado conocimiento de las Notas de Adjudicación suscritas por el RPA de éste Tribunal Electoral, Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, efectuadas a ciudadanos que cumplen con los requisitos necesarios para realizar las funciones de Notario Electoral.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 38-1) de la Ley N° 018, establece que: Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: "Administrar y ejecutar los procesos electorales y las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral".

Que, a su vez, el Art. 43-6) de la referida Ley N° 018, señala que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Designar y destituir a (...) las Notarias y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral."**

Que, el Art. 66 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral establece que: **"Son Notarias y los Notarios Electorales las autoridades electorales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de apoyo logístico y operativo y para dar fe de los actos electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato en los recintos que les son asignados"**.

Que, el Art. 30 del Reglamento para el Referendo Constitucional 2016 aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP-L701 N° 0184/2015, señala que:

"I. Las Notarias y los Notarios Electorales cumplen funciones de apoyo logístico, operativo y dan fe de los actos electorales en la fase de organización y realización de la votación en el proceso de Referendo Constitucional. Para esta fase las y los Oficiales del Registro Civil podrán ser designados como Notarias y Notarios Electorales por los Tribunales Electorales Departamentales. II. En aquellos lugares donde no hubieran Oficiales de Registro Civil o éstos fueran insuficientes, podrán ser designados en esa función las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento."

Que por su parte, el artículo 31 del referido Reglamento establece lo siguiente:

"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental mediante Resolución designará a las Notarias y los Notarios Electorales instruyendo la elaboración de los respectivos memorandos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviana o boliviano.*
- b) Estar registrado en el Padrón Electoral.*
- c) Disponibilidad de tiempo durante el proceso electoral.*
- d) Tener conocimiento del idioma del lugar donde desarrollará sus funciones.*
- e) Contar con cédula de identidad vigente.*
- f) No haber sido destituido como Notaria o Notario Electoral por irregularidades en el ejercicio de sus funciones.*
- g) No tener deudas pendientes con el Órgano Electoral Plurinacional, emergentes de haber cumplido funciones electorales en anteriores procesos.*
- h) No estar comprendido en los casos de prohibición para servidores públicos, establecidos en la Constitución Política del Estado.*

II. Para acreditar los requisitos de los incisos c, d, f, g y h se presentará una declaración jurada en formulario especial proporcionado por el Órgano Electoral."

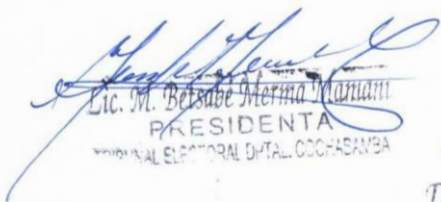
CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Calendario Electoral, así como la fechas establecidas para la contratación de Notarios Electorales – Consultores en Línea, es necesario contar oportunamente con el personal necesario para realizar las acciones preparatorias y ejecutivas del acto eleccionario y así asegurar oportunamente el alcance de los objetivos institucionales establecidas en el Calendario Electoral para el Referendo Constitucional Aprobatorio 2016.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Designar Notarias y Notarios Electorales para llevar adelante el Referendo Constitucional 2016 fijado para el domingo 21 de febrero de 2016, conforme al Calendario Electoral respectivo y de acuerdo a la nómina adjunta en anexo que formará parte indisoluble de la presente Resolución.
- SEGUNDO.** Por la Unidad de Asesoría Legal deberá elaborarse oportunamente los contratos correspondientes, cuyo período de contratación será el establecido en el respectivo Contrato Individual, el monto de pago y demás condiciones deberán generarse de acuerdo a los antecedentes del proceso de selección proporcionados por las instancias correspondientes, recomendando sea suscrito en estricto apego a las normas legales vigentes que regulan dicha contratación.
- TERCERO.** Se dispone poner en conocimiento la presente Resolución al Jefe de Sección Administrativa Financiera, el Jefe de Sección de Tecnologías y la Unidad de Recursos Humanos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.
- CUARTO.** Comisionar el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara, a las Jefatura de Tecnologías y Administrativo-Financiero, a la Unidad de Recursos Humanos, así como a la Unidad Jurídica de este Tribunal Electoral Departamental, quienes oportunamente deberán elaborar un informe pormenorizado a Sala Plena en cuanto a la ejecución de las tareas relacionadas con las referidas Notarias y Notarios designados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. M. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Anauat Viloseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA